

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales.

|          |   |        |
|----------|---|--------|
| AÑO XLIX | Managua, D. N., Sábado 19 de Mayo de 1945 | Nº 101 |
|----------|---|--------|

**SUMARIO**

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNACION Y ANEXOS**

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Pág. 1001

**DISTRITO NACIONAL**

Refórmase el Plan de Arbitrios vigente del Ministerio del Distrito Nacional. 1002

**AGRICULTURA Y TRABAJO**

(Concluye)

Apruébase el Acta Constitutiva y Estatutos de la "Sociedad Cooperativa Anónima de Importación, Consumo, Ahorro y Distribución de los Patronos Panaderos del Departamento de Masaya" 1002

**SECCION JUDICIAL**

Remates 1006  
Citación de Procesado 1008  
Citación 1008

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNACION Y ANEXOS**

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas.—Managua, D. N., ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Las ocho de la mañana.

Examinada por el señor Contador de Glosa de Cuentas Locales don Gonzalo Torres, la cuenta de la Tesorería Municipal de Masatepe, departamento de Masaya, que el señor Mercedes Gutiérrez, mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, llevó como Tesorero Municipal del primero de Enero al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y tres;

**Resulta:**

Que según Estado de Caja y Carta-Cuenta, que obran a los folios 4 y 20 de este juicio, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos, durante el periodo antes citado de Cinco Mil Cuatrocientos Quince Córdoba con Catorce Centavos (C\$5.415.14), en los que van incluidos los términos de apertura y cierre;

**Considerando:**

Que por terminada la glosa administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo

a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de Sala, como consta en el auto de las nueve de la mañana del catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, al folio 15; habiendo este funcionario en providencia de las ocho y media de la mañana del diez y siete del mismo mes y año dispuesto que este juicio pasara al suscrito para los fines de la glosa judicial y fallo, al folio 16, por lo que al reverso del mismo folio se proveyó el auto declarando abierto el período judicial de esta cuenta;

**Considerando:**

Que el señor Felipe Benavides Salgado, mayor de edad, casado, Tenedor de Libros y de este domicilio, en escrito del veintiuno de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, al folio 17, pidió se le tuviera por personado en el presente juicio, en su carácter de defensor de oficio, como apoderado del señor Mercedes Gutiérrez, presentando como prueba de su legítima personería, poder otorgado a su favor, que razonado corre al folio 18, por lo que al pié del mismo folio 17, se proveyó el auto, mandándose tener por personado en el presente juicio al señor Benavides S. y corriéndose los traslados de ley a las partes.

**Considerando:**

Que habiendo sido presentada correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Acuerdo Ejecutivo Nº 25 de 6 de Febrero de 1940, por valor de Quinientos Sesenta y Un Córdoba Noventiun Centavos (C\$561.91), aprobado por la Dirección General de Sanidad, en nota del 20 de Enero de 1944.

**Considerando:**

- a) — Que todos los reparos formulados a esta cuenta, fueron desvanecidos, unos en la glosa administrativa, y otros en la judicial, como puede verse en las razones puestas al margen de cada uno de ellos;
- b) — Que en escrito presentado por el defensor señor Benavidse, inserto al folio 21, por estar su cuentadante libre de responsabilidad, pide llamar a autos para dictar sentencia;
- c) — Que el señor Fiscal General de Hacienda al devolver su traslado al reverso del mismo folio, muestra su conformidad con el pedimento del defensor;

## Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, con apoyo del artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

## Falla:

Que esta cuenta, tal como se deja relacionada es buena, y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Mercedes Gutiérrez, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tantos con las Rentas del 10% de Sanidad, como con las del Tesoro Municipal de Masatepe, departamento de Masaya, por lo que hace al período en que actuó como Tesorero Municipal del primero de Enero al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y tres, debiéndosele extender al señor Gutiérrez, copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito. El interesado deberá entregar el secretario el papel sellado para los fines consiguientes.

Cópiese, notifíquese en «La Gaceta» y archívese.—Gustavo Espinosa López.—Enrique Peña, Srio.

## DISTRITO NACIONAL

Nº 38

El Presidente de la República,

Acuerdá:

Unico:—Reformar el Plan de Arbitrios vigente del Ministerio del Distrito Nacional en el sentido de agregar al Acápito 79 Cinco Córdobas (C\$5.00), por cada vez que se libre Certificación por calificaciones de establecimientos comerciales en asuntos relacionados con la Ley de Inquilinato.

El presente Acuerdo surtirá sus efectos desde su publicación en «La Gaceta» Diario Oficial.

Comuníquese.—Casa Presidencial. Managua, D. N., diez y siete de Mayo de 1945.—El Presidente de la República.—SOMOZA. El Ministro del Distrito Nacional, Andrés Murillo.

## "AGRICULTURA Y TRABAJO"

Acta Constitutiva y Estatutos de la "Sociedad Cooperativa Anónima de Importación, Consumo, Ahorro y Distribución de los Patronos Panaderos del Departamento de Masaya"

(Concluye)

tutos y se hayan suscrito por lo menos veinte acciones.

Su duración será indefinida y no podrá acordarse su disolución si no es con el voto de las cuatro quintas partes de los Accionistas que representen el ochenta por ciento del capital, cualquiera que sea el número de citaciones para la reunión de la Asamblea.

La Junta General de Accionistas deberá reunirse tan pronto estén suscritas las veinte acciones de que se ha hablado y en esa primera Asamblea se emitirán los Estatutos, se elegirá la Junta Directiva y de Vigilancia y cualquiera otra autoridad mencionada en esta escritura.

La sociedad se disolverá y deberá procederse a su liquidación en los casos siguientes:

a) — Por extinción o cesación de su objeto.

b) — Por haberse realizado el fin propuesto o no haber sido posible realizarlo.

c) — Por quiebra de la Sociedad.

d) — Por la disminución del capital en más de las dos terceras partes, si los socios no hicieren nuevas aportaciones que mantengan por lo menos en un tercio el capital social.

e) — Cuando lo soliciten los socios unánimemente.

f) — Por fusión de otra sociedad cuando conforme el contrato de fusión no subsista una de ellas.

Al liquidarse la Sociedad el fondo de reserva que sobrase será repartido en prorrata de lo que tuvieren ahorrado.

## Octavo:

Se establece el Tribunal de Arbitramento para cualquier caso superviniente, el cual quedará integrado por tres miembros, con carácter de árbitros o arbitradores, quienes darán su fallo sin ulterior recurso.

Directiva Provisional: Para mientras se elige la primera Junta Directiva en forma definitiva de acuerdo con esta escritura se nombra la siguiente: Presidente, José Porfirio Alfaro; Vice-Presidente, José Alberto Carranza; Secretario, Rodrigo Delgadillo; Fiscal Fidel López. Suplentes: Vocal primero, Carlos Rivas; vocal segundo, Mercedes Amalia Reyes. Gerente provisional: Cornelio Henry Hüek junior.

## Noveno:

Es convenido que las cantidades de dinero pertenecientes a la Sociedad las manejará el Gerente a su orden en un Banco, no pudiendo retirar suma alguna si no es con el visto bueno del Presidente y Fiscal.

Cada otorgante de esta escritura suscribe en este acto el valor de una acción y al efecto ya han enterado su valor en manos del Gerente.

En los términos relacionados constituyen la Sociedad Cooperativa Anónima de Importación, Consumo, Ahorro y Distribución de los Patronos Panaderos del Departamento de Masaya a que se ha hecho referencia, advirtiéndole que esta Sociedad se registrará conforme el Código del Trabajo.

Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí el notario del valor y trascendencia legales de esta escritura, del objeto de las cláusulas generales que aseguran su validez, el de las especiales que contiene, que envuelven renuncias o estipulaciones implícitas o explícitas y de la inscripción en los competentes Registros, previa aprobación de ellas y los Estatutos por quien corresponda en derecho.

Leída que fué por mí el Notario toda esta escritura a los comparecientes, en presencia de los testigos señores: Fernando Miranda Baidino, sastre, y Gustavo Ortega, negociante, ambos mayores de edad, casados y de este domicilio, los otorgan, les la encontraron conforme, la aprueban, ratifican y firman sin hacerle modificación. Firmamos todos. Doy fé todo. Entre líneas—Sérvula Calvo, soltera; Eduardo López Dauria, casado; María López Vega, casada; Tula López de Cortés, soltera; Lola de García, casada; Angela Luna de Vega, casada—Navarro—y, Elida Boza, soltera; Aura del Carmen Peña Ramírez, soltera—Valen.—Entre paréntesis—Lo'a de García, casada—No vale.—Entre paréntesis—Encarnación Luna de Jiménez, casada—No vale.—Entre líneas—Así mismo si quisieran simplificará su denominación de la siguiente manera: Cooperativa Patronal de panaderos del Departamento de Masaya—Valen.—Enmendados—C—s—Vale.—Entre paréntesis—de comunicación—Antes—No Vale.—M. A. Reyes.—Constantino López.—Blanca H. de Amador.—J. Porf. Alfaro.—J. Alberto Carranza.—Carlos Rivas.—Fidel López.—Luis A. Granera.—Rodrigo Delgadillo S.—C. H. Hueck J.—Elías M. Sandoval.—Amelia José de Flores.—Asunción Rodríguez de José.—A. Membreño.—Napoleón Navarro. Sérvula Calvo.—Eduardo López Dauria.—María López Vega.—Tula López Cortés.—Lola de García M.—Ana D. Gull'én.—Angela de Vega.—Amanda L. de Delgadillo.—Encarnación de Luna.—Mercedes Velásquez.—Gregoria Navarro de Rodríguez.—María Luna.—Angela Cuadra.—Elida Boza.—Aura del Carmen Peña Ramírez.—F. Miranda Baidino.—Gustavo Ortega E.—E. Alberto y Serrano.—Pasó ante mí, del reverso del folio cuarenta y dos al reverso del folio cuarenta y nueve, de este mi Protocolo número nueve que llevo en el corriente año. A solicitud del señor Cornelio Henry Hueck y para la Sociedad, libro

esta primera copia compuesta de seis hojas útiles a las cuales no agrego timbres por estar exentas las Cooperativas de acuerdo con el Código del Trabajo al pago de timbres. Firmo, sello y rubrico, todo en la ciudad de Masaya a las nueve de la mañana del día veintinueve de Abril de mil novecientos cuarentá y cinco.—Enmendados: v-l-e-d—Anónima—p de esta r-a-m-v-i-s-i-u-s-i-u-r-r-e-v-s-h—administrativo—co-haya-d-s—Valen—Testado—fondo de reserva—No vale.—(f) Encarnación Alberto y Serrano.—Un sello.

#### *Estatutos*

Art. 19—La Sociedad Cooperativa de Patronos Panaderos del Departamento de Masaya, es únicamente de patronos, Sociedad Anónima de Importación, Consumo, Ahorro y Distribución, constituida por escritura pública autorizada en la ciudad de Masaya, por el Notario Encarnación Alberto y Serrano a las seis de la tarde del día veintiocho de Abril de mil novecientos cuarentá y cinco, tiene su domicilio en esta ciudad y por fin el apoyo colectivo de sus miembros, y se dedicará a las operaciones consignadas en la cláusula primera de la escritura constitutiva.

Art. 20—La duración de la Sociedad será indefinida y solo podrá acordarse su disolución con el voto de las cuatro quintas partes de los Accionistas, que representen el ochenta por ciento del capital y por las causas consignadas en la cláusula séptima de la escritura constitutiva.

#### *Del Capital Social y las Acciones*

Art. 30—El Capital Social lo constituyen las acciones, las utilidades que se obtengan y el fondo de ahorro.

Art. 40—Las acciones como se indica en la Carta Constitutiva, serán nominativas con valor de diez córdobas cada una, debiendo contener los requisitos siguientes:

- a) — Denominación y domicilio de la Sociedad.
- b) — Número de orden y valor de cada Acción.
- c) — Fecha de constitución y de la Inscripción de conformidad con la ley.
- d) — Nombre del Accionista y expresión de que la Acción es nominativa.

#### *Del Gobierno de la Sociedad*

Art. 50—El Gobierno de la Sociedad estará a cargo de los siguientes organismos:

- a) — Junta General de Accionistas.
- b) — Junta Directiva.
- c) — Junta de Vigilancia.
- d) — Gerente.

Art. 69—La Junta General de Accionistas estará integrada por todos los miembros de la Sociedad, siendo la suprema autoridad y teniendo las atribuciones siguientes:

a)—Elegir la Junta Directiva y de Vigilancia.

b)—Reponer los miembros de ambas Juntas en los casos de falta absoluta de los nombrados; aprobar o improbar los acuerdos disposiciones de la Directiva y del Gerente respectivamente.

c)—Aprobar o improbar los balances que presente el Gerente por medio de la Junta Directiva.

d)—Admitir o excluir y aceptar la separación voluntaria de los socios en los casos previstos en la escritura social.

e)—Celebrar sesiones ordinarias en los primeros quince días del mes de Enero y de Julio de cada año, y extraordinarias de acuerdo con lo establecido en la escritura social.

Art. 70—La Junta Directiva es el organismo Ejecutivo y Administrativo de la Sociedad. Se compone de seis miembros, tres Propietarios y tres Suplentes, para llenar las vacantes que ocurran y estará integrada así: Un Presidente, un Secretario, un Fiscal y el Gerente que hace las veces de Tesorero. La Directiva tendrá las atribuciones siguientes:

a)—Celebrar contratos y convenios que se relacionen con los fines de la Sociedad.

b)—Adquirir, enajenar o gravar bienes muebles o inmuebles de la Sociedad, debiendo estar autorizada para lo último por la Junta General de Accionistas.

c)—Representar a la Sociedad con amplios poderes de administración, retirar fondos, siempre que vaya acompañada la orden con la firma del Presidente, Fiscal y Gerente. Resolver sobre la admisión de socios dando cuenta a la Asamblea para que resuelva.

d)—Fijar empleados y determinar sus facultades y obligaciones, informar sobre giro del negocio cada vez que sea requerido para ello.

e)—Someter cada año las cuentas relativas de la Sociedad a la Junta de Vigilancia.

f)—Presentar a la Junta General de Accionistas ordinaria al fin de cada semestre memoria detallada de los actos y operaciones que haya practicado y un balance general.

g)—Cumplir y hacer que se cumplan las disposiciones de la Escritura Social, de los presentes Estatutos, resoluciones de la Asamblea, disposiciones de la Directiva y actos del Gerente en uso de sus facultades.

h)—Celebrar sesiones por lo menos cada mes para tratar y resolver asuntos de la Sociedad.

i)—Delegar a lo que está obligada, en el Gerente, las facultades consignadas en las letras a), b), c), d), g).

Son atribuciones del Presidente:

a)—Presidir las sesiones de la Directiva y de la Asamblea General de Accionistas.

b)—Ordenar al Secretario que convoque a sesiones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea y de la Directiva en los casos previstos en la Escritura Social.

c)—Ordenar el pago de los recibos que debe cubrir la Sociedad, con el visto bueno del Gerente y del Fiscal.

d)—Autorizar con el Secretario las actas de la Junta General de Accionistas, de la Directiva, memorias y balances de la Sociedad presentados por el Gerente.

e)—Hacer uso del doble voto en caso de empate.

Art. 80—El Vice-Presidente tendrá las mismas atribuciones del Presidente en los casos de ausencia o impedimento de éste, y sólo en estos casos, tendrá voz y voto en las deliberaciones de la Directiva.

Art. 90—El Secretario es el órgano de comunicación de la Junta Directiva y de la Junta General de Accionistas, tiene las siguientes atribuciones:

a)—Llevar los libros de actas de la Junta Directiva y de la Junta General de Accionistas.

b)—Custodiar bajo su responsabilidad el archivo de la Sociedad.

c)—Redactar las actas de la Junta General y de la Junta Directiva.

d)—Contestar la correspondencia dirigida a la Junta General y a la Junta Directiva y la del Gerente en caso que éste lo autorizara. Comunicar los acuerdos y resoluciones de ambas Juntas, lo mismo que las del Gerente.

e)—Guardar los sellos de la Sociedad a excepción de los de la Gerencia.

f)—Convocar por orden del Presidente a sesiones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea o de la Directiva.

g)—Llevar registro en donde se anotarán los nombres, profesión y domicilio de los socios, fecha de su admisión, separación o exclusión de todo lo cual mantendrá al tanto al Gerente.

h)—Firmar con el Presidente y Gerente las acciones de la Sociedad.

Art. 10—El Fiscal es el que ejerce la inspección de la Sociedad y es coadyuvante de la Junta de Vigilancia.

Art. 11—Los Vocales tienen funciones específicas de sustitución.

Art. 12—La Junta de Vigilancia celebrará sesiones por lo menos dos veces al mes, se compondrá de tres miembros: Pre-

idente, Secretario y Fiscal, teniendo las facultades que le acuerde la Escritura Social y las siguientes:

a)—Estudiar y revisar las cuentas que presente el Gerente por medio de la Directiva, exponiendo a la Asamblea las observaciones que a bien tuviere.

b)—Anotar las irregularidades que a su juicio encontrare en las actuaciones de la Directiva y del Gerente para dar cuenta a la Asamblea.

c)—Informar a la Directiva sobre las irregularidades que observe a fin de obtener corrección.

c)—Velar por la formación del fondo de reserva, retiro del mismo y despacho de los créditos que solicitaren los socios de conformidad con la Escritura Social.

Art. 13—El Gerente será nombrado por la Directiva mediante contrato celebrado con él, para un período de seis años y bajo las condiciones establecidas en la escritura social.

Será delegatario de la Directiva en lo ejecutivo y administrativo, con poderes amplios de administración, teniendo a más de las facultades que le acuerda la Carta Constitutiva, las siguientes:

a)—Manejar los fondos de la Sociedad con carácter de Tesorero, debiendo depositar cada veinticuatro horas después de ejecutada una operación el producto de ella, en una Institución Bancaria.

b)—Concurrir con voz y voto a las deliberaciones de la Junta Directiva, siempre que no se trate de juzgar su actuación.

c)—Ejecutar los acuerdos y resoluciones de ambas Juntas.

d)—Elaborar los Inventarios, Balances, estados de Cuentas y memorias.

e)—Representar a la Sociedad en el Giro ordinario de los negocios.

#### *De los Socios*

Art. 14—Todo lo concerniente a la admisión; exclusión o separación de socios se regirá por la cláusula segunda de la Escritura Constitutiva de Sociedad.

Art. 15—Los socios tendrán los derechos o obligaciones que acuerde la Carta Constitutiva.

Art. 16—Elegir a la Junta Directiva y de Vigilancia en la Asamblea General que deberá celebrarse en los primeros 15 días del mes de Enero, por mayoría numérica de los que asistan a ella, pues esta Asamblea se efectuará con cualquier número de Accionistas a la primera citación.

La elección debiera recaer para cada cargo, y siendo el período de un año, tomará posesión el domingo siguiente de su elección.

Art. 17—Las citaciones para Asamblea se harán en el tiempo, forma y condiciones en la escritura Social.

Art. 18—Los nuevos socios que ingresen a la sociedad tendrán que aportar al Tesoro de la m. m., las cuotas que le sean trazadas por la Directiva, las cuales serán enteradas en manos del Gerente dentro de cuatro días en que se le participe su admisión, lo mismo que el valor de su acción o acciones que haya solicitado, bajo la pena si no lo hiciera, de declararle desiertas sus diligencias, y en este caso, no podrá hacer nueva solicitud si no es pasado dos años de la fecha en que la Directiva haya tomado tal resolución. La solicitud deberá además contener todos los requisitos que acuerde la Escritura Social.

Art. 19—Para retirar fondos depositados, deberán ser firmados los cheques por el Presidente, Fiscal y Gerente.

Art. 20—Los títulos rotos y mutilados pondrán ser cambiados siempre que conste su autenticidad y el que lo solicite sea propietario o heredero.

Art. 21—La Sociedad podrá continuar con los herederos del socio muerto debiendo en este caso designar por escrito quien los debe representar. Si éstos no quisieren, la Sociedad comprará la acción o acciones.

Art. 22—La Sociedad se regirá especialmente por el Código del Trabajo y en lo que le fuere aplicable, por las leyes de Comercio.

En cuanto al fondo de reserva se formará en cada operación que el socio haga con la Sociedad, mediante una cuota que consistirá en el medio por ciento sobre el total de la compra que hiciera.

La manera de distribuir las ganancias y retiro del fondo de reserva se estará a lo establecido en la Escritura Social.

Art. 23—Todas las compras se harán al contado.

Art. 24—Todo socio que falte a sus compromisos sociales, estará sujeto a las correcciones disciplinarias que acuerde la Directiva.

Art. 25—La Junta Directiva Provisional, Junta de Vigilancia y Gerente, es la establecida en la escritura social. Los mismos organismo en definitiva serán electos de conformidad con las bases de la escritura de Constitución.

#### *Disposiciones Generales*

Art. 26—Los presentes Estatutos no podrán reformarse si no es pasado dos años de la fecha de su aprobación; cualquiera oposición con la Escritura Social, se estará a lo que ella establezca. Lo no previsto, podrá adicionarse por medio de

resolución de la Asamblea General y mediante su respectiva aprobación.

Art. 27—Para cualquier asunto de trascendental importancia, la Junta Directiva deberá asesorarse del Abogado de la Sociedad, el que será nombrado por el Gerente, y quien deberá evacuar su consulta por escrito para que conste documentalmente su intervención, sin perjuicio de los consejos y explicaciones que dicho profesional pueda dar verbalmente a la Junta Directiva, de Vigilancia, Junta General de Accionistas y Gerente.

El Abogado no es autoridad de la Sociedad, ni tiene voz ni voto, tendrá los honorarios que convenga por escrito, y podrá si lo resolviere la Directiva ser promotor de la cultura de la Sociedad.—M. A. Reyes.—Constantino López.—Blanca H. de Amador.—J. Porf. Alfaro.—J. Alberto Carrauza.—Carlos Rivas.—Fidel López.—Luis A. Granera.—Rodrigo Delgadillo.—C. H. Hüeck J.—Elias M. Sandoval.—Amelia José de Flores.—Asunción Rodríguez de José.—A. Membreño.—Napoleón Navarro.—Sérvula Calvo.—Eduardo López Dauria.—María López Vega.—Tula López Cortés.—Lola de García M.—Ana D. Guillén.—Angela de Vega.—Amanda L. de Delgadillo.—Encarnación de Luna.—Mercedes Velásquez.—Gregoria Navarro de Rodríguez.—María de Luna.—Angela Cuadra.—Eilda Biza.—Aura del Carmen Peña Ramírez.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Masaya, veintiocho de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—(f) Rodríguez S., Secretario.—Ante mí: (f) Encarnación Alberto y Serrano, Notario. «Un sello».

## SECCION JUDICIAL

### REMATES

Nº 3940

Once mañana treinta corriente mes, local despacho, remataránse predios rústicos jurisdicción Pueblo Nuevo: 1) cerramiento quince manzanas, limitado: Norte, sitios La Palagua, Rincón Grande; Sur, predio Rodolfo Guerrero; Poniente, El Laberinto; Oriente, Rincón Grande, Arturo Irias; 2) finca Los Delirios, limitado: Norte, Rincón Grande, bajo de La Palagua; Sur, Rodolfo Guerrero, herederos Francisco Hértado; Oriente, El Consuelo, Rincón Grande; Poniente, El Laberinto.

Valorados cuatrocientos, seiscientos córdobas respectivamente.

Ejecución Secundino González Irias contra Juan Guerrero.

Juzgado Distrito. Estelí, once Mayo mil novecientos cuarenticinco.—Franco. Mairena, Srio.

1230 3 3

Nº 3906

El día domingo 27 de Mayo de 1945, a las 8 am., en la Sala de Remates de esta Institución y de conformidad con los artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán en el mejor postor las prendas de plazo vencido detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieren refrendado o rescatao en tiempo.

Quienes quieran hacer posturas en esta subasta, pueden presentarse, que serán oídos conforme a derecho.

Los prestatarios podrán rescatar sus prendas sin pagar gastos de remate hasta el sábado 26 del mes citado, hasta las 11 am.

| Nº de la Boleta | Descripción de las prendas  | Base del remate |
|-----------------|---|-----------------|
| Serie-C         |   |                 |
| 59228           | 1 Anillo liso, 1 dije guarda retrato, 8 gramos oro                      | 41.20           |
| 61972           | 1 Anillo de oro con un brillante, 3 1/2 gramos                          | 163.20          |
| 66155           | 1 Reloj enchape de plata  | 20.00           |
| 75356           | 1 Cadena de oro, 4 gramos   | 19.60           |
| 90249           | 1 Vitróla con un disco, 1 guitarra y una mandolina                      | 46.00           |
| 93552           | 1 Espejo marco de madera  | 7.28            |
| Serie-D         |   |                 |
| 3544            | 1 Martillo, una cuchara y un formón                                     | 8.80            |
| 12158           | 5 Toallas   | 17.00           |
| 12822           | 2 Mecedoras   | 13.44           |
| 15251           | 1 Manteil de algodón y 6 servilletas                                    | 13.28           |
| 17364           | 12 1/2 yardas de dril blanco  | 57.40           |
| 19728           | 3 Platos grandes, 3 chiquitos y 3 tazas, de china                       | 11.48           |
| 20720           | 1 Florero y 1 fruterita de vidrio                                       | 11.34           |
| 21102           | 2 Platicos de china, 6 copas y tres vasitos de vidrio                   | 6.48            |
| 21660           | 1 Máquina de coser estilo 13-3  | 129.60          |
| 21866           | 1 Máquina de escribir portátil marca "Remington"                        | 142.00          |
| 22067           | 1 Máquina para moler granos   | 16.20           |
| 22971           | 2 Panes grandes enlozadas   | 16.20           |
| 23178           | 2 Yardas género celeste y 2 cortes de géneros para pantalón             | 19.44           |
| 23410           | 1 Bicicleta   | 140.80          |
| 24037           | 1 Cámara fotográfica  | 8.00            |
| 24118           | 3 Yardas e género para pantalón   | 8.00            |
| 24821           | 1 Piedra de moler mano quebrada   | 6.40            |
| 24842           | 2 Cortes de género de algodón   | 12.80           |
| 25361           | 1 Carrillo de hierro  | 8.00            |
| 25647           | 2 1/2 yardas género para pantalón                                       | 6.40            |
| 27392           | 1 Corte de etamino y un corte de poplin, 2 1/2 yardas, c/u              | 12.64           |
| 27672           | 1 Cama de madera colchón de alambre y una hielera                       | 207.00          |
| 28324           | 3 Yardas género para pantalón   | 7.90            |
| 29392           | 1 Par de chapas con piedra, de oro                                      | 7.80            |
| 29804           | 1 Par de chapas con piedra, 1 1/2 gramos oro                            | 12.48           |
| 29930           | 1 Anillo liso y un anillo con piedra, 5 gramos oro                      | 23.40           |
| 30046           | 20 Cajas de cincuenta libs. c/u soldadura eléctrica, marca Townaweld    | 3.672.00        |
| 30237           | 1 Espejo marco de madera  | 9.36            |
| 31514           | 1 Par chapas con piedra, 1 gramo oro                                    | 7.80            |
| 34012           | 1 Retazo de chantú y uno de biñela de 2 yardas c/u                      | 21.56           |
| 34215           | 1 Anillo liso, 3/4 gramos oro   | 6.16            |
| 34805           | 1 Par de chapas con piedra, 1 gramo oro                                 | 9.24            |
| 35352           | 1 Reloj pulsera de plata para varón                                     | 134.00          |
| 35488           | 1 Esclava, un pedazo de cadens, una medallita y 2 cadenas 10 gramos oro | 61.60           |

| Nº de la Boleta | Descripción de las prendas   | Base del remate | Nº de la Boleta | Descripción de las prendas   | Base del remate |
|-----------------|--|-----------------|-----------------|--|-----------------|
| 35642           | 1 Reloj de oro 18kl. cordón negro y un revólver marca Colt, calibre 38   | 174.20          | 38958           | 1 Reloj de plata con leontina de dos hilos   | 24.32           |
| 35658           | 1 Reloj cromado marca Trim, faja de cuero  | 23.10           | 39008           | 1 Par de chapas de oro con piedras, 1 gramo  | 7 60            |
| 36168           | 1 Dije de oro y un par de argollitas, 1 gramo  | 6.16            | 39065           | 1 Pulsera, 1 cadena, 1 cordón, 1 par chongos de filigrana y un anillo con dos brillantitos y 4 chispitas, peso total 63 gramos   | 462 00          |
| 36183           | 1 Cadena de acero, para ingeniero  | 7.70            | 39100           | 1 Reloj de plata   | 22.86           |
| 36700           | 1 Reloj cromado  | 7 60            | 39122           | 1 Cadena de oro con medalla, 1 anillo liso, 1 par chapas con piedra, 5 3/4 gramos peso total   | 30 40           |
| 36866           | 1 Reloj inoxidable marca Insox   | 27.36           | 39138           | 1 Reloj de oro 12kl.   | 38.00           |
| 37005           | 3 Spandel  | 98.80           | 39205           | 4 3/4 yardas de manta blanca rala  | 6.00            |
| 37014           | 1 Reloj niquelado  | 10.64           | 39211           | 1 Par chapas de oro con piedra   | 7 50            |
| 37286           | 1 Cadena de oro con medalla, 1 1/2 gramos  | 13 68           | 39230           | 1 Reloj y pulsera niquelados   | 22 50           |
| 37351           | 1 Reloj marca Vivora faja de cuero   | 30.40           | 39232           | 1 Reloj de oro 18kl. pulsera de cobre  | 52 50           |
| 37568           | 1 Reloj inoxidable marca Oris faja de cuero  | 30 40           | 39248           | 1 Anillo de oro, piedra sintética, 9 1/2 gramos, 1 reloj enchapado marca Lucina cadena de cobre  | 52.50           |
| 37644           | 1 Anillo de oro con piedra, 1 1/4 gramos   | 9 12            | 39282           | 1 Pulsera de oro, 23 gramos  | 33.50           |
| 37646           | 3 Yardas dril blanco   | 6.08            | 39283           | 1 Reloj enchapado marca Waltham  | 15.00           |
| 37765           | 1 Cadena con dije, de oro, 2 grs.  | 15.20           | 39284           | 1 Anillo con un brillante, 2 gramos oro y 1 reloj de oro   | 260 00          |
| 37768           | 1 Anillo pequeño con piedra y 1 anillo liso, 1 gramo   | 7 60            | 39334           | 3 Yardas de dril blanco  | 9.00            |
| 37771           | 1 Reloj niquelado marca Bassis, faja de cuero  | 18 24           | 39375           | 1 Anillo con un brillante, 5 1/2 gramos, con carboncito  | 195 00          |
| 37804           | 1 Par de chapas de oro con piedra, 2 gramos  | 10.64           | 39384           | 1 Pantalón de yute   | 7.50            |
| 37816           | 1 Anillo con piedras, 1 pulserita, 1 par de argollones ochavados, 1 par de argollones con piedras, 7 gramos oro  | 30.40           | 39389           | 1 Condecoración de oro, 5 gramos 1/2   | 10.50           |
| 37840           | 1 Reloj niquelado marca Servus   | 18.24           | 39418           | 1 Botón para cuello, de oro, 2 1/4 de gramos   | 10 50           |
| 37895           | 1 Anillo con piedra y un par de chapas, 4 gramos oro   | 12.16           | 39429           | 1 Pulsera con un brillantito, dos pedazos de cordón, 1 cadena pequeña, 1 pulsera de tejido, 1 dije con tres brillantitos, peso total 41 gramos   | 390 00          |
| 38000           | 1 Oquilla con dije de corazón, de oro y un par de chapas de plata  | 6 08            | 39479           | 1 Par de chapas de oro con piedra, 1 gramo   | 6 00            |
| 38161           | 1 Reloj inoxidable marca Minimax pulsera cromada   | 30.40           | 39499           | 1 Cadena con dije y sin broche, 2 gramos oro, 1 par de chapas con piedra   | 24.00           |
| 38268           | 1 Cadena de oro con medallita, 1 gramo   | 12.16           | 39514           | 1 Reloj marca Elgin enchapado  | 22.50           |
| 38279           | 1 Cadena con medalla, una cadena con dije, una esclava pequeña, de oro, 10 gramos  | 45.60           | 39540           | 1 Cadena de oro dije de león, 5 1/4 gramos   | 27 00           |
| 38283           | 1 Anillo liso, 5 1/2 gramos oro  | 12.16           | 39548           | 4 Pantalones grandes y tres pequeños de yute   | 37 50           |
| 38292           | 1 Reloj de cobre marca "Eto"   | 30.40           | 39549           | 1 Anillo de oro, 5 1/2 gramos  | 27.00           |
| 38304           | 1 Reloj niquelado marca "Oris" pulsera de plata  | 18.24           | 39555           | 1 Pulserita de oro con dos dijes, 1 esclava, 5 1/2 gramos  | 22.50           |
| 38351           | 1 Anillo de oro, 1 1/2 gramos  | 6.08            | 39563           | 1 Pluma fuente marca Sheaffers y un reloj niquelado  | 37 50           |
| 38381           | 1 Reloj pequeño despertador marca Baby Ben   | 7 60            | 39627           | 1 Reloj 1 par chongos con piedras, 1 anillo con piedra, 1 chapa piedranegra, 1 dije piedra roja, 1 esclava, 1 cadena sin broche, 1 par argollas de tres hilos y 5 piezas, peso 20 gramos | 75.00           |
| 38388           | 1 Anillito de chapa, 2 1/2 gramos oro  | 10.64           | 39776           | 3 Yardas de género de algodón medio luto, 1 cepillito de hierro, una escuadrilla, un formón, tres brocas   | 12 00           |
| 38395           | 1 Anillo de oro, liso, 2 gramos  | 9.12            | 39794           | 1 Reloj de pared   | 22.50           |
| 38428           | 1 Cadenita de oro con dije, 1 1/2 gramos   | 15.20           | 39795           | 1 Reloj de plata con imitaciones de perlas   | 10.50           |
| 38474           | 1 Botón para cuello, 1 anillo semi grabado, 1 par mancuernillas, 1 cadena en m/e con dije y una medallita, 1 gacilla y 1 anillito de alambre, peso total 10 1/2 gramos | 45.60           | 39883           | 2 y 1/2 yardas género blanco para pantalón   | 7 50            |
| 38496           | 2 Esclavas pequeñas, de oro, 2 3/4 gramos  | 18 24           | 39916           | 1 Reloj cromado faja de cuero y un reloj niquelado faja de cuero   | 37 50           |
| 38675           | 2 1/2 varas de dril blanco   | 7 60            | 40078           | 1 Corte de género de 3 yardas  | 6 00            |
| 38727           | 1 Prendedor pequeño de oro, 1 gramo  | 12.16           | 40238           | 1 Reloj de oro de dos tapas  | 120.00          |
| 38792           | 1 Anillo de oro con cinco brillantes, 2 1/2 gramos   | 660 00          | 40339           | 3 Yardas de género para pantalón   | 7.50            |
| 38804           | 1 Cadena de oro con dije, 3 gramos   | 22 80           | 40343           | 3 y 1/3 yardas género estampado  | 6.00            |
| 38846           | 1 Anillo de oro grabado, 2 gramos  | 12.16           | 40354           | 2 y 1/2 yardas manta doble ancho, dos formones y un compás   | 10.50           |
| 38876           | 1 Cadena, tres dijes, 1 anillo con piedra, 1 anillo sin piedra, 1 par de chapas filigrana, 7 1/2 gramos  | 38.00           |                 |  |                 |
| 38918           | 1 Anillo de oro, 2 3/4 gramos  | 12.16           |                 |  |                 |

| Nº de la Boleta | Descripción de las prendas   | Base del remate |
|-----------------|--|-----------------|
| 40446           | 1 Reloj cromado marca Vigilant faja de cuero   | 15 00           |
| 40464           | 2 y 1/2 yardas género blanco para pantalón   | 7.50            |
| 40521           | 1 Reloj niquelado faja de cuero  | 12.00           |
| 40652           | 1 Reloj enchapado cadanita de plata  | 12.00           |
| 40864           | 2 y 1/2 yardas dril blanco   | 6.00            |
| 40944           | 3 Yardas de género plomo para pantalón   | 7.50            |
| 41088           | 1 Reloj cromado marca Novoris faja de vidrio   | 21.00           |
| 41138           | 1 Corte de lona rala   | 12.00           |
| 41199           | 2 Cortes de manta de color de 3 yardas c/u   | 7.50            |
| 41229           | 1 Reloj cromado marca Novoris con pulsera  | 18.00           |
| 41392           | 1 Reloj de oro de tres tapas   | 37.50           |
| 41514           | 1 Reloj y pulsera niquelada  | 12.00           |
| 41570           | 1 Reloj niquelado  | 45.00           |
| 41712           | 1 Radio marca Crsley   | 208.00          |
| 41750           | 1 Reloj enchapado para bolsillo  | 45.00           |
| 41751           | 1 Pluma fuente marca Sheaffer  | 45.00           |
| 41803           | 2 Plumaz fuentes marca Parker  | 37.50           |
| 41924           | 1 Reloj niquelado marca Novoris faja de cuero  | 22.50           |
| 41933           | 1 Reloj de cobre con un pedazo de cadena de cobre  | 6.00            |
| 42006           | 1 Quilámen, un cepillo y un acañador   | 67.50           |
| 42023           | 1 Reloj niquelado marca Roskoff  | 9.00            |
| 42230           | 1 Reloj y pulsera de oro, peso total seis gramos   | 30.00           |
| 42314           | 1 Combinación de Jersey y 1 1/2 yda. tela de combinación   | 12.00           |
| 42435           | 1 Reloj despertador marca Big-Ben  | 30.00           |
| 42483           | 1 Reloj de plata marca Egin  | 18.00           |
| 42517           | 1 Vestido crespón de seda, un pantalón de casimir y un pantalón de género                                  | 24.00           |
| 42540           | 1 Reloj de pared   | 60.00           |
| 42681           | 3 Yardas crespón de seda celeste, una toalla, un pantalón de género  | 30.00           |
| 42706           | 2 Vestidos de tafetán, tres toallas, un mantel y cinco pantalones de género                                | 37.50           |
| 42746           | 10 Platos de china   | 14.80           |
| 42750           | 1 Pichel y seis vasitos, un azafate niquelado fondo de china, una fruterita niquelada y un platón de china | 20.72           |
| 42824           | 1 Bandeja y una polvera de vidrio y un platón de china   | 10.36           |
| 42851           | 3 Lunas de espejo  | 88.80           |
| 42937           | 3 1/3 y. de casimir plomo a cuadro   | 103.60          |
| 42992           | 1 Sierra grande  | 37.00           |
| 43086           | 1 Florero, dos sombrillas de vidrio y un adorno de vidrio y metal  | 7.40            |
| 43131           | 1 Pichel, cinco copas y cinco platos, de vidrio  | 14.80           |
| 43152           | 2 Platos y dos tazas de china  | 5.92            |
| 43321           | 1 Vestido de seda  | 5.92            |
| 43446           | 2 Yardas de crespón blanco   | 10.36           |
| 43499           | 1 1/3 yardas casimir ordinario plomo   | 22.20           |
| 43500           | 1 1/3 palm beach   | 22.20           |
| 43779           | 1 Diccionario de legislación y jurisprudencia  | 14.80           |
| 44410           | 1 1/2 yarda vellela de seda  | 7.40            |
| 44555           | 1 Vestido de jersey  | 7.40            |
| 44837           | 1 Vestido de seda  | 7.40            |
| 46051           | 1 Vestido de seda azul, un vestido salmón y un pañuelo de seda   | 11.84           |
| 46085           | 3 Yardas de seda lavable   | 14.80           |

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR

CASA MATRIZ,  
Managua.

2 1

## CITACION DE PROCESADO

Nº 2183

Por primera vez cito y emplazo a los procesados Filadelfo Pravla y Simón Balmaceda, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezcan a este Juzgado a defenderse en la causa que se les sigue por el delito de homicidio frustrado cometido en Juan Mendoza, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, el primero; y como cómplice en el mismo delito, el segundo; bajo el apercibimiento de declararlos rebeldes, elevar esta causa a plenario y nombrarles defensor de oficio, si no comparecen.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los delincuentes y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de Distrito de Ciudad Darío, veinticuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Manuel Castrillo—Jesús Pérez, Srío. 65

## CITACION

Nº 3894

Se cita a todos los socios de la Sociedad Cooperativa Anónima de Cafeteros de Nicaragua, para la sesión ordinaria que se celebrará el día miércoles 30 del corriente mes, en el local de sus oficinas, en esta capital. En dicha sesión se elegirá la Junta Directiva y la Junta de Vigilancia, y se tratarán asuntos de importancia para el gremio. Se recomienda puntual asistencia.—Enrique Belli, Srío.

1180 3 2

## LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA  
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Tipografía Nacional—Teléfono Nº 1-3-6-  
Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción:

Para la República:

Número del día 0.15 Por trimestre . . . 6.00

Número retrasado 0.15 Por semestre . . . 11.00

Por mes . . . . . 2.00 Por año . . . . . 20.00

Para el Exterior:

Por semestre . US\$ 3.00

Por año . . . . . 5.00

El pago anterior debe hacerse en oro americano

Por la publicación de clásicos, un córdoba, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, cariales y demás documentos, que se publiquen de cualquier clase que sean, tres centavos de córdobas por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes siempre que la publicación se haga una vez o la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas

Todo pago relacionado con esta publicación, para que tenga legalidad, debe hacerse en las Administraciones de Rentas de la República.